



**UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA**  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
Ciudad Universitaria de Caracas

## **RESOLUCIÓN N° 338**

### **EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

#### **DE LA**

### **UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA**

En uso de la facultad que le confiere el numeral 21 del artículo 26 de la Ley de Universidades vigente, y vista la Exposición de Motivos presentada por el Consejo de Estudios de Postgrado de la Universidad Central de Venezuela, con relación a la prosecución y finalización de estudios para los estudiantes de Postgrado, dicta las siguientes:

#### **MEDIDAS ESPECIALES PARA LOS ESTUDIANTES DE POSTGRADO QUE HAYAN EXCEDIDO EL LAPSO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO PARA LA PRESENTACIÓN DEL TRABAJO ESPECIAL DE GRADO (TEG), TRABAJO DE GRADO (TG) Y TESIS DOCTORAL (TD).**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Consejo de Estudios de Postgrado de la UCV solicita al Consejo Universitario la consideración de una prórroga de las medidas que permitan la prosecución y finalización de estudios para los estudiantes de postgrado que hayan excedido el lapso para la presentación de los correspondientes Trabajo Especial de Grado (TEG), Trabajo de Grado (TG) y Tesis Doctoral (TD), de acuerdo con lo establecido en los artículos 33, 34 y 35 del Reglamento de Estudios de Postgrado vigente, aprobado por el Consejo Universitario en fecha 06-04-2011, y las Normas Generales de Permanencia. Estas medidas tienen sus antecedentes en las aprobadas por el Consejo Universitario el 21-01-2009, vigentes hasta el 2013, cuyos resultados en términos del incremento en la productividad académica del Postgrado fueron satisfactorios. A los factores que usualmente han sido causa del conocido “Todo menos tesis –TMT”, se añade en esta ocasión la crítica situación del país que impacta negativamente en las actividades académicas de la Universidad y en especial en la prosecución regular de los postgrados. Esta crisis generalizada inducida por severas limitaciones presupuestarias, por la irregularidad en la prestación de los servicios básicos (incluido el transporte) y por la inseguridad, entre otros factores, ha tenido un notorio impacto en el desarrollo regular de los cronogramas académicos, lo cual se refleja en cambios de horarios, cierre de asignaturas y de programas; por lo tanto, afecta a una cantidad significativa de estudiantes que no pueden concluir sus estudios en el tiempo establecido en el Programa de Postgrado respectivo, siendo objeto de retiro del sistema de Estudios de Postgrado o que muchos estudiantes hayan abandonado sus estudios.



**UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA**  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
Ciudad Universitaria de Caracas

Las medidas que fueron aprobadas por el Consejo Universitario el 19 de junio de 2019 con una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su aprobación, prorrogable por dos (2) años más, previo estudio por parte del Consejo de Estudios de Postgrado de las razones que las motivaron se solicita serán prorrogables por dos (2) años más, considerando que el año 2020 fue prácticamente perdido, en virtud de la suspensión de actividades docentes y administrativas en la UCV, a causa de la declaración de la pandemia del COVID 19 a nivel mundial.

Estas Medidas Especiales no afectan los procesos de Reincorporación Tipo A y B que son atribuciones de los Comités Académicos de cada programa, contenidos en las Normas Generales de Permanencia. En importante acotar que medidas de esta naturaleza se han aplicado en situaciones excepcionales como las reseñadas anteriormente en el año 2009, cuyos resultados fueron muy positivos para el reingreso de estudiantes a la Universidad y el incremento considerable del número de profesionales egresados que la Universidad Central de Venezuela ofreció al país.

De acuerdo a su carácter y efectividad, se establecen las siguientes **Medidas Coyunturales** que tienen carácter transitorio. Su implementación permite la prosecución de los estudios para aquellos estudiantes activos que posean proyecto de trabajo final inscrito (TEG, TG y TD) de conformidad con lo previsto en el Artículo 50 del Reglamento de Estudios de Postgrado, y que hayan excedido el tiempo de presentación y aprobación, incluida la prórroga. Igualmente, para estudiantes retirados tipo A y estudiantes que hayan abandonado sus estudios, por motivos diversos, y que el Comité Académico del Programa considere que pueden concluir sus estudios en el tiempo establecido por estas medidas especiales.

#### **1. Estudiantes en condición de activos.**

- Los estudiantes a ser favorecidos con las presentes medidas especiales deberán tener inscrito el proyecto del TEG, TG o TD y formalizar su solicitud de acogerse a esta resolución ante el Comité Académico del Programa.
- Para la prosecución y culminación de los estudios, el Comité Académico otorgará una prórroga adicional de un (1) año para los Programas de Especialización y Maestría y de dos (2) para los Programas de Doctorado.
- El estudiante podrá proseguir sus estudios de acuerdo con el plan de trabajo asignado por el Comité Académico del Programa, sin que requiera Reconocimiento de Créditos.
- El estudiante podrá acogerse a estas medidas especiales por una sola vez.
- El estudiante deberá pagar el arancel de permanencia durante el tiempo que dure la prórroga.



**UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA**  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
Ciudad Universitaria de Caracas

**2. Estudiantes en condición de Retiro Tipo “A” o que hayan abandonado sus estudios.**

- Los estudiantes a ser favorecidos por las presentes Medidas Especiales deberán tener inscrito el proyecto del TEG, TG o TD y formalizar su solicitud ante el Comité Académico del Programa.
- El Comité Académico avalará la continuación del proyecto de TEG, TG o TD, y podrá solicitar actualización del mismo en el caso que lo juzgue conveniente.
- Excepcionalmente, y previo estudio de cada caso, el Comité Académico podrá aceptar estudiantes que no tengan inscrito el proyecto del TEG, TG o TD.
- El Comité Académico evaluará el tiempo de separación del estudiante de sus estudios de postgrado y aprobará la prosecución de sus estudios, dentro del tiempo establecido por estas medidas especiales.
- Para la prosecución y culminación de los estudios, el Comité Académico establecerá un plan de trabajo de un (1) año para los Programas de Especialización y Maestría y dos (2) años para los Programas de Doctorado.
- El estudiante deberá proseguir sus estudios de acuerdo al plan de trabajo asignado por el Comité Académico del Programa, sin que requiera Reconocimiento de Créditos.
- En caso de variación en el pensum de estudio del Programa de Postgrado, el Comité Académico establecerá el Reconocimiento de Créditos respectivo o las asignaturas que debe cursar, para su actualización.
- El estudiante reincorporado deberá cancelar las deudas anteriormente contraídas por concepto de permanencia dentro del lapso establecido en el Reglamento de Estudios de Postgrado; el arancel de reincorporación y los aranceles a que hubiere lugar desde su efectiva reincorporación hasta su egreso.
- El estudiante podrá acogerse a estas medidas especiales por una sola vez.

**INSTRUMENTACIÓN:**

- La Comisión de Estudios de Postgrado de la Facultad o Dependencia informará a los estudiantes susceptibles a ser reincorporados, sobre estas Medidas Especiales y las condiciones establecidas para la prosecución y reincorporación, que permitan la culminación de sus estudios.
- El estudiante que desee acogerse a estas medidas deberá solicitarlo por escrito al Comité Académico respectivo, el cual revisará el caso y en función del avance del



**UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA**  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
Ciudad Universitaria de Caracas

trabajo final, establecerá el tiempo para su culminación, que en ningún caso será mayor que el lapso máximo establecido en estas Medidas Especiales.

- El Comité Académico correspondiente podrá implementar talleres o seminarios que permitan el seguimiento del estudiante, quien deberá asistir y cumplir obligatoriamente con todas las actividades que se planifiquen.
- Las acciones complementarias derivadas de las presentes medidas serán desarrolladas por las respectivas Comisiones de Estudios de Postgrado de las Facultades o Dependencias y los Comités Académicos de los respectivos Programas de Postgrado, en atención a las especificidades de cada Programa, al número y a la situación de los estudiantes. Entre las acciones se podrán realizar Ciclos de Seminarios y Talleres. Estas actividades académicas tendrían tres (3) objetivos fundamentales:
  - a) Estimular al cursante para la culminación del proceso formativo y crear una actitud favorable hacia el compromiso del estudiante con su propia formación y con el postgrado.
  - b) Actualizar a los estudiantes en el estado del conocimiento del área en estudio.
  - c) Aportar herramientas que contribuyan y estimulen a los cursantes a la presentación de sus respectivos proyectos y a la conducción efectiva de su Trabajo final (TEG, TG o TD).

Dichos seminarios y talleres se dictarán desde las áreas o Programas de Postgrado de acuerdo con la decisión que asuman los respectivos Comités Académicos.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Central de Venezuela, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

**VICTOR RAGO ALBUJAS**  
Rector-Presidente

**CORINA ARISTIMUÑO**  
Secretaria

VRA/CA/MA